

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA**  
DEL  
**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

Ayuntamientos.—Suministros.  
CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Intendente Militar del 6.º Cuerpo de Ejército se dispone que el importe de los suministros hechos por los pueblos al Ejército y Guardia civil sea abonado directamente a los Ayuntamientos como se practica con las demás obligaciones del presupuesto, es decir a satisfacer en metálico en vez de en formalización como previene la instrucción de 7 de agosto de 1877. Por lo que se ordena que los Municipios nombren sus apoderados a fin de que la expedición de los libramientos de pago no sufran retraso alguno, por lo que los Ayuntamientos procederán a la mayor brevedad a la designación de apoderado, para lo cual se dirigirán al Sr. Comisario de Guerra por medio de una comunicación estampando al margen de la misma la firma y rúbrica de la persona en quien recaiga el nombramiento debiéndoles advertir lo conveniente que sería y en bien del mejor servicio que el citado apoderado fuere uno sólo para todos los pueblos de la provincia.

Logroño, 22 de junio de 1894.—

El Gobernador,  
**Pablo de Fuenmayor.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
DE  
**JUBERA.**

Don Serafin Marin y Arana, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Jubera,

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal de esta villa en el presente año ordinario y a los folios tercero y cuarto se halla lo que copiado a la letra dice así:

En la villa de Jubera a quince de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesión extraordinaria previa convocatoria los Sres. D. Braulio Galilea, Alcalde presidente: Concejales D. Romualdo Sáenz, D. Juan Tejada, D. Nicolás Galilea, don Manuel Vicente y D. Juan Latorre: Asociados Don Santiago Latorre, D. Lucas Sáenz, D. Baltasar Sáenz, D. Julián Beltrán, don Manuel Fernández, D. Juan Blanco y D. Leonardo Martínez, cuyos señores componen la Junta municipal de este distrito bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Braulio Galilea, de orden de dicho señor por el infrascrito Secretario se dió lectura a la Real orden circular fecha 11 de marzo de 1890, a la de 5 de abril de 1889 y a lo que ésta declara vigente de 3 de agosto de 1878; y enterados los concurrentes en conformidad a lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de la expresada Real orden de 3 de agosto de 1878, procedieron a revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1894-95, a fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran hacer, y no habiendo resultado ser posible hacer alguna por hallarse el citado pre-

supuesto ajustado a las necesidades y recursos de la localidad, la Junta municipal prestó su aprobación a la totalidad de los ingresos y gastos que ascienden a 9.741'67 pesetas los ingresos y los gastos a 13.023'07 pesetas por lo que aparece todavía un déficit de 3.231'40 pesetas y para enjugar el mencionado déficit, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre los artículos comprendidos en la tarifa siguiente no grabados en la vigente de consumos acordando por unanimidad.

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
		Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Paja de cereales.	100 Kilogramo	2	50	4.100	1.230
Leña.	100 Id.	4	75	4.404	440
Patatas.	100 Id.	"	"	3.222	1.611
					40
<b>Total.</b>					<b>3.281</b>

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1894 y 1895, sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general de consumos.

Y 2.º. Que se cumpla con lo mandado en la regla segunda de la Real orden de 3 de agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL copia certificada de este acuerdo para que permanezca al público por espacio de diez días y transcurrido se manden a dicha Autoridad todos los documentos de que trata la regla 4.ª de la citada disposición legal para que previos los informes que en la quinta se menciona, tenga a bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico: Braulio Galilea.—Romualdo Sáenz.—Juan Tejada.—Nicolás Galilea.—Manuel Vicente.—Juan Latorre Julián Beltrán.—Lucas Sáenz.—Manuel Fernández.—Baltasar Sáenz. Juan Blanco.—Leonardo Martínez.—Santiago Latorre.—Secretario.—Serafin Marin.

Así resulta del mencionado acuerdo a que me remito.

Y para que conste, de orden del Sr. Alcalde, visada por dicho señor y sellada con el de la Alcaldía, expido la presente en Jubera a quince de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Serafin Marin.—V.º B., El Alcalde, Braulio Galilea.

**Sección judicial.**

Don Norberto Salvatierra y González, Capitán de Infantería con destino en la Zona de reclutamiento de Logroño, número uno, y Juez instructor de causas militares,  
Habiéndose ausentado de esta

plaza sin autorización el recluta Paulino Escrich Pérez, hijo de Francisco y de María, natural de Viguera (Logroño) y vecindado en esta ciudad, de 23 años de edad, soltero, vendedor ambulante, su estatura un metro 684 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente espaciosa, al cual estoy formando expediente de orden del Excm. Sr. Coman- te en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército por falta grave de de- serción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente tercer edicto llamo, cito, y emplazo al mencionado Paulino Escrich Pérez, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en las oficinas de la Zona de reclu- tamiento de Logroño á exponer sus descargos, bajo apercibimien- to de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que ha- ya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requie- ro á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial pa- ra que practiquen activas dili- gencias en busca del referido in- dividuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad poniéndolo á mi dis- posición, pues así lo tengo acor- dado en providencia de este día.

Y para que la presente requi- sitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provin- cia.

Logroño á dieciocho de junio de mil ochocientos noventa y cuatro. — Norberto Salvatierra. Por su mandato el Sargento Se- cretario, Pío Abad.

Don Hilario Medrano y Rodrí- guez, Juez municipal de Jubera y aldeas,

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal acordado por la ex- celentísima Audiencia en las dili- gencias instruidas á consecuen- cia de lesiones mutuas entre Francisco Jiménez y Martín Ga- lilea Collado, y continuada en la rebeldía del primero á virtud de haber sido emplazado por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provin- cia correspondiente al día nueve de mayo último núm. 104.

En su consecuencia recayó sen- tencia que cuya parte dispositiva de las mismas entre otros parti- culares dice, oído el ministerio fiscal.

*Fallo.*—Que debo condenar y condeno á Francisco Jiménez al arresto de cinco días que sufría en la cárcel de esta villa sosteni- do á sus expensas, se declaran de oficio las costas.

Hilario Medrano.—Alejandro García, Secretario.

En su defecto y para que dicha sentencia tenga debido cumpli- miento, he acordado por provi- dencia de este día hacerlo públi- co por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, rogando al propio tiempo á todas las Autoridades y dependientes de las mismas desplieguen todo el celo posible sobre el paradero de dicho Fran- cisco y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Jubera á dieciocho de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez municipal, Hi- lario Medrano. P. S. M., Alejan- dro García.

### ANUNCIOS OFICIALES

Acordado por este Ayuntamien- to el arriendo de los derechos de consumos á venta libre para el pró- ximo año económico de 1894-95, se hace saber al público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la sala Con- sistorial de esta villa el día 27 del actual y hora de las once de su mañana que tendrá lugar el primer remate, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secreta- ría del Ayuntamiento.

Manzanares de Rioja, 16 de ju- nio de 1894.—El Alcalde, Igna- cio Bañares.

Don Casto Cabezón, Alcalde cons- titucional de Cidamón y Ne- guerueta,

Hago saber: Que el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa la pri- mera subasta de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aceite y carnes frescas y saladas para el año económico de 1894-95 advirtiéndole que á primera hora se admitirán conciertos gremiales por un período de un año; las con- diciones de dicha subasta se ha- llan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen tomar parte en mencionada subasta.

Cidamón y junio 18 de 1894. —Casto Cabezón.

Don Silvestre Soto Oliván, Alcalde presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado se expon- ga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á contar desde esta fe- cha, con objeto de que los contribu- yentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclama- ciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos corres- pondientes.

Lo que se anuncia por el pre- sente edicto para conocimiento de

los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de enero de 1894.

Lagunilla, 8 de junio de 1894.— El Alcalde, Silvestre Soto. P. S. M., El Secretario, Felipe Sayala.

El repartimiento de la contribu- ción territorial por lo que respecta á la riqueza rústica y pecuaria, pa- ra el próximo ejercicio de 1894 á 95, se encuentra expuesto al públi- co por término de 8 días en la Se- cretaría de este Ayuntamiento con el fin de que dentro de dicho pla- zo, puedan los contribuyentes exa- minarlo y formular las reclamacio- nes que estimen oportunas.

Alfaro, 19 de junio de 1894.— El Alcalde, Domingo Val. El Se- cretario, Vicente Pascual.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de junio de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIM.			TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL MUERTOS		
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...			Total...	
12	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
13	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
14	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
15	1	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
18	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
19	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
20	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	11	5		2	"	2	18	"	"	"	"	"	"	"	"	18

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes de junio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	1	"	"	1	1
12	"	1	"	1	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	1	"	"	1	1
14	"	"	"	"	"	1	"	1	1
15	"	1	"	1	1	"	"	1	2
16	"	1	"	1	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	2	"	"	2	2
19	1	"	"	1	1	"	"	1	2
20	"	"	"	"	"	"	1	1	1
TOTAL.	1	3	"	4	6	1	1	8	12

Logroño, 21 de junio de 1894.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.